



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA POR LA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 1/2021, DE 11 DE FEBRERO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN DESARROLLO DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON CARGO AL FONDO DECOHESIÓN TERRITORIAL

I. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE ELABORACIÓN.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71, regla 8ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

Por otra parte, el artículo 79 del referido Estatuto establece que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el ejercicio de estas competencias, el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, aprobó la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación que se estructura en los siguientes ejes de actuación:

Actividades económicas y mercado laboral.	Gobernanza/financiación
Alojamiento.	Sensibilización
Equipamientos y servicios.	Sistema de asentamientos
Movilidad.	Envejecimiento
Tecnologías digitales de comunicación.	Mujeres
Escenario vital.	Familia
Límites ambientales.	Jóvenes.
Inmigración	



Cada uno de estos ejes contiene, a su vez, un conjunto de objetivos, estrategias y medidas que especifican y concretan cuáles son las actuaciones que deben ponerse en marcha para la efectividad de dicha Directriz.

Este documento presenta una profundización de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) del Gobierno de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014 de 2 de diciembre, en relación con las cuestiones demográficas y el poblamiento del sistema de asentamientos aragoneses. El equilibrio demográfico y poblacional se entiende como principio orientador de las políticas de ordenación del territorio, uno de objetivos generales contenidos en la EOTA y condicionante para lograr un desarrollo territorial equilibrado y sostenible.

En este sentido, mediante Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El objeto de dicha orden es favorecer el equilibrio demográfico y poblacional entendido como principio orientador de las políticas de ordenación del territorio, siendo uno de los objetivos generales contenidos en la EOTA y condicionante para lograr un desarrollo territorial equilibrado y sostenible. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convoquen al amparo de dichas bases, empresas privadas, personas físicas o jurídicas e instituciones sin ánimo de lucro que realicen actuaciones relacionadas con las actuaciones subvencionables, en Aragón.

La experiencia en la aplicación de la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, permitió identificar áreas de mejora en su redacción para garantizar la subvención de cantidades que son devengadas en el periodo elegible de justificación de subvención pero que al ser efectivamente pagadas en un periodo posterior por imperativo legal (I.R.P.F. y Seguridad Social) no pueden acreditarse como abonos practicados dentro del plazo ordinario de justificación, por incompatibilidad de plazos. Con el objetivo de incluir estas mejoras, en fecha 8 de febrero de 2021 se ordenó el inicio del procedimiento administrativo tendente a la elaboración de una Orden de modificación de las bases citadas.

Así mismo, dada la importancia creciente del paisaje como activo territorial se introduce explícitamente, en estas bases, en el apartado relativo al escenario vital y patrimonio territorial, la posibilidad de convocar líneas de subvenciones en este ámbito, materializando el contenido de una de las estrategias contenidas en la Directriz.



Por otra parte, tres días después, se aprobó la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa cuya disposición transitoria quinta estableció que los órganos gestores que viniesen tramitando subvenciones de conformidad con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, deberán aprobar las correspondientes bases reguladoras específicas para cada materia en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley. Durante dicho plazo o hasta la aprobación de dichas bases reguladoras específicas, si fuere anterior, resultará de aplicación la citada orden que quedará derogada, en todo caso, conforme a lo establecido en la disposición derogatoria única de esta ley.

En este sentido, la Orden VMV/511/2021, de 13 de mayo, de reciente aprobación, ha convocado subvenciones para la realización, durante el año 2021, actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, cuyos beneficiarios serán las entidades locales.

Con el objeto de dar cumplimiento al mandato recogido en la mencionada disposición transitoria quinta, se ha tramitado el procedimiento administrativo tendente a la aprobación, por el órgano gestor de los fondos disponibles en el Fondo de Cohesión Territorial, de estas bases reguladoras que deberán regir la convocatoria de subvenciones cuando los destinatarios de los mismos puedan ser tanto empresas privadas, personas físicas o jurídicas e instituciones sin ánimo de lucro como, a su vez, entes locales.

Las subvenciones reguladas con estas bases están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, aprobado por Orden de 28 de febrero de 2020 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Vertebración del territorio, Movilidad y vivienda 2020-2023.

II. INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71, regla 8ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.



Por otra parte, el artículo 79 del referido Estatuto establece que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En este mismo sentido, el propio artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone que corresponde al titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos. El proyecto debe ir acompañado de una memoria, documento en el que nos encontramos.

El texto propuesto como Bases Reguladoras de esta actividad supondrá el punto de partida para las futuras Órdenes de convocatoria, entendiéndose que este recoge todo el contenido mínimo que indica el artículo 12 de la ley sin perjuicio de las modificaciones que se produzcan posteriormente tras los preceptivos informes.

Así, el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el departamento competente sea objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las Entidades locales y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. Dichos informes deberán ser emitidos en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, en ausencia de pronunciamiento expreso, se entenderán emitidos en sentido favorable

Una vez examinadas las competencias atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y de conformidad con el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del territorio, Movilidad y Vivienda, y a la vista de las razones expuestas, mediante Orden de 15 de julio de 2021 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se inició el procedimiento de elaboración de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 8/2015, de



25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia de Aragón los diferentes documentos que integran este expediente.

III. IMPACTO SOCIAL, DE GÉNERO Y SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO.

El impacto social, dado el carácter continuista de las bases reguladoras que pretenden aprobarse, sigue siendo positivo y consolidan los efectos producidos por anteriores convocatorias.

El proyecto de orden es pertinente al género, ya que la convocatoria de subvenciones que se realice va dirigida en libre concurrencia a los interesados que reúnan los requisitos contemplados en la misma, con independencia del género o de la orientación sexual, expresión o identidad de género de los beneficiarios.

La incidencia de la nueva norma en cuanto a la afectación de mujeres y hombres mejora la situación de partida y se prevé que las acciones que se derivan de estas bases reguladoras van a tener un impacto positivo en la eliminación de desigualdades. Precisamente la finalidad de estas subvenciones consiste en fomentar la realización de actuaciones en políticas y acciones de carácter demográfico que aborden los cambios y desequilibrios que se producen en las estructuras de población aragonesas y atender, especialmente, a los colectivos sociales más afectados por los mismos (personas mayores, mujeres, familias, jóvenes e inmigrantes). A tal fin se definen, como actuaciones subvencionables, entre otras, las relativas a mujeres y, en concreto, se podrá subvencionar, si así se determina en la convocatoria, aquellas que supongan:

- Mejorar las posibilidades de ocupación femenina, especialmente en el medio rural.
- Fomentar de la empleabilidad, el empleo y auto-empleo de mujeres de más de 45 años. - Apoyo a la contratación femenina, en función de su ubicación en la estructura del sistema aragonés de asentamientos (EOTA).
- Crear locales públicos para fomentar espacios de emprendimiento, coworking, etc. para mujeres.
- Apoyar proyectos que mejoren la empleabilidad femenina presentados por los agentes sociales.
- Apoyar la creación de pymes de economía social, sociedades civiles, etc., incentivando la creación de empleo.



- Formación destinada a mujeres.
- Realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, especialmente en aquellas ramas técnicas que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad empresarial.
- Formación e inserción ocupacional de mujeres residentes en el mundo rural, con especial atención a las mujeres inmigrantes.
- Campañas de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres.

Por todo ello, se considera que la norma que se pretende aprobar, busca implementar medidas positivas que reduzcan la discriminación por razón de género.

IV. MEMORIA ECONÓMICA

La aprobación de esta norma reglamentaria no conlleva en sí misma ningún coste para la Administración de la Comunidad Autónoma por lo que su impacto económico es nulo. Será anualmente, la convocatoria, la que determine la partida presupuestaria asignada con la cual hacer frente al gasto y que se determine conforme a las respectivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma aprobadas en Cortes.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

José Manuel Salvador Minguillón

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO